MODIFICATORIO 01

CONTRATO DE OBRA NÚMERO 22001449 H4 DE 2022

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL– AEROCIVIL NIT 899.999.059-3

CONTRATISTA: CONSORCIO CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA–NIT 901.667.908-3

OBJETO: REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES CIAA (VIGENCIAS FUTURAS)

VALOR TOTAL: TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS ($39.264.066.722) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE LA UTILIDAD

PLAZO: 28 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO – 20 DE MAYO DE 2025.

REFERENCIA: MODIFICACIÓN DEL ANEXO "APROPIACIÓN MÉTODO CONSTRUCTIVO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO)" DEL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 22001449 H4 DE 2022

Entre los suscritos, a saber **MIGUEL CAMACHO MARTÍNEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.626.059 de Cali, obrando en su condición de **DIRECTOR TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL,** con NIT 899.999.059-3, nombrado mediante Resolución No. 00154 del 27 de enero de 2022, debidamente facultado para la celebración del presente modificatorio conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución interna 01179 del 21 de junio de 2023 "*Por medio de la cual se delegan funciones*", y el Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021, quien para los efectos del presente modificatorio se denominará LA AEROCIVIL, por una parte; y por la otra, **FABIO ARTURO GÓMEZ SANABRIA**, persona mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 13.839.294, obrando en su calidad de representante legal del **CONSORCIO CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA** con NIT 901.667.908-3, debidamente facultado para la celebración del presente acto contractual, según consta en el certificado de

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del 21 de julio de 2023, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el 30 de diciembre de 2022, las citadas partes suscribieron el Contrato de Obra Pública N° 22001449 H4 de 2022, el cual tiene por objeto *"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES CIAA (VIGENCIAS FUTURAS)."*, por un valor total de treinta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro millones sesenta y seis mil setecientos veintidos pesos ($39.264.066.722) incluido AIU e IVA sobre la utilidad, con un plazo de ejecución de 28 meses, término que comenzó a contar a partir del 20 de enero de 2023, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.

2. Que de conformidad con los documentos contractuales existen dos componentes del contrato: i) Etapa de preconstrucción, y ii) Etapa de construcción, y para la primera etapa se tiene previsto en el anexo denominado "ANEXO APROPIACIÓN MÉTODO CONSTRUCTIVO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO)" un plazo de ejecución de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato suscrita el 20 de enero del 2023, plazo que vence según la interpretación dispuesta en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, el 21 de julio de 2023.

3. Que en las comunicaciones surtidas entre el Contratista y el Interventor se han evidenciado presuntas falencias que amenzan con la inejecución técnica del proyecto en los componentes de geotécnica y cimentación de los estudios y diseños entregados por la Aerocivil al contratista para el desarrollo del proyecto, productos que fueron obtenidos de la ejecución del contrato N° 19001298 H3 de 2019.

4. Que el anexo denominado "*ANEXO APROPIACIÓN MÉTODO CONSTRUCTIVO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO)"* señala que "*El Interventor deberá informar oportunamente a la entidad, en caso de evidenciar alguna falencia en los productos entregados por la consultoría que dé como resultado la inejecución técnica del proyecto, para lo cual deberán haberse realizado las verificaciones y/o pruebas y/o ensayos y/o estudios pertinentes, que deberán ser realizados y comprobados por terceros, cuyo costo deberá ser asumido por el contratista de obra y el contratista interventor de manera solidaria."*, sin embargo no establece un procedimiento puntual para la selección del tercero y la forma de ejecutarse.

5. Que a la fecha no se ha suscrito el acta de aceptación, aprobación y apropiación del método

constructivo de los estudios y diseños (Implantación del proyecto) de que trata el anexo denominado "*ANEXO APROPIACIÓN MÉTODO CONSTRUCTIVO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO)"*

6. Que la entidad considera pertinente incluir en el anexo denominado "*ANEXO APROPIACIÓN MÉTODO CONSTRUCTIVO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO)"* un procedimiento para la selección del tercero y la forma de ejecutarse de forma general la presentación de esa verificación, prueba, ensayo y/o estudio pertinente que deba ser efectuado por ese tercero para corroborar presuntas falencias que puedan llevar a la injecución técnica del proyecto.

7. Mediante oficio CIAA-OF-CCI-0078 del 21 de julio de 2023, el contratista de obra solicita la prórroga por 30 días calendario de la etapa de preconstrucción, *"motivado en los tiempos que se requieren para la evaluación por parte de un tercero, de las observaciones que el Consorcio CCI y de la Interventoría Consorcio RA5 han planteado frente a los diseños entregados por el Consultor consorcio ECODISEÑOS, en el marco del contrato N° 19001298 H3 de 2019, en sus especialidades de geotécnia y estructura."*

8. Que mediante oficio SAL-23-012067 del 21 de julio de 2023, el contratista interventor avala la solicitud del contratista de obra respecto a la solicitud de prórroga del plazo de la etapa de preconstrucción.

9. Que mediante oficio N° 2023320000015083 Id: 1073583 del 21 de julio de 2023, el supervisor del contrato de interventoría emite concepto favorable conforme al aval de la interventoría y recomienda al ordenador del gasto elevar solicitud de convocatoria a Comité de Contratación para poner en consideración la solicitud de prórroga de la etapa de preconstrucción del contrato 22001449 H4 de 2022 por 30 días calendario adicionales, sin modificación del plazo de ejecución total del contrato.

10. Que mediante documento N° Radicado 2023320000015094 Id: 1073649 del 21 de julio de 2023, el ordenador del gasto solicita conforme al informe presentado por el supervisor del contrato de interventoría, convocar a Comité de Contratación con el fin de prorrogar el plazo de la etapa de preconstrucción del contrato 22001449 H4 de 2022 por 30 días calendario adicionales, sin modificación del plazo de ejecución total del contrato.

11. Que en sesión del 21 de julio de 2023, los miembros del Comité de Contratación recomendaron efectuar la modificación del anexo denominado "*ANEXO APROPIACIÓN MÉTODO CONSTRUCTIVO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO)"* para prórrogar la etapa de preconstrucción del contrato N° 22001449 H4 de 2022 por 30 días calendario adicionales, sin modificación del plazo de ejecución total del

contrato y adicionar un procedimiento para la selección del tercero y la forma de ejecutarse de forma general la presentación de esa verificación, prueba, ensayo y/o estudio pertinente que deba ser efectuado por ese tercero para corroborar presuntas falencias que puedan llevar a la injecución técnica del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto se hace necesario suscribir el presente acto contractual, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – MODIFICAR el anexo denominado *"ANEXO APROPIACIÓN MÉTODO CONSTRUCTIVO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO)"* del contrato 22001449 H4 de 2022, en el sentido de prorrogar la etapa de preconstrucción del contrato 22001449 H4 de 2022 por 30 días calendario adicionales, sin modificación del plazo de ejecución total del contrato, de modo que el nuevo plazo de finalización de la etapa de preconstrucción será el 20 de agosto de 2023.

Lo anterior, también aplicará para todos los documentos contractuales donde se indique el plazo de ejecución de la etapa de preconstrucción.

SEGUNDA. – ADICIONAR al anexo denominado *"ANEXO APROPIACIÓN MÉTODO CONSTRUCTIVO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO)"* del contrato 22001449 H4 de 2022, los siguientes párrafos, relacionados con el procedimiento de selección del tercero y la forma de ejecutarse de forma general la presentación de esa verificación, prueba, ensayo y/o estudio pertinente que deba ser efectuado por ese tercero para corroborar presuntas falencias que puedan llevar a la injecución técnica del proyecto:

> "Para la presentación de esa verificación, prueba, ensayo y/o estudio pertinente que deba ser efectuado por ese tercero para corroborar presuntas falencias que puedan llevar a la injecución técnica del proyecto, las partes acuerdan acudir a la Sociedad Colombiana de Ingenieros, en adelante La Sociedad, como corporación sin ánimo de lucro, de carácter académico, científico y gremial, cuya misión es el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la humanidad mediante el avance de las ciencias y la ingeniería, y que sirve de Centro Consultivo del Gobierno Nacional.
>
> La decisión de la Sociedad será imparcial, definitiva y vinculante para las Partes, y podrá ser utilizado por la Aerocivil para adelantar las gestiones pertinentes.

El contratista deberá presentar la solicitud de emisión de concepto ante la Sociedad efectuando una indicación de los hechos que generaron la controversia entre las Partes, presentar la cuestión técnica a resolver así como la formación y experiencia requerida de los profesionales, exponiendo los fundamentos técnicos y demás que apoyan las solicitudes y presentando la relación de pruebas par estos efectos. La solicitud a remitir a la Sociedad debe incluir previamente el visto bueno de la interventoría.

Frente a la lista de profesionales presentada por la Sociedad para rendir el concepto técnico, el Contratista en el término de un día, deberá seleccionar una terna de personas naturales y presentar sus hojas de vida a la Interventoría para su verificación y recomendación mediante un concepto que debe ser remitido por ésta al supervisor del contrato en el término de un día, para que finalmente sea el supervisor quien efectúe la selección del profesional de la Sociedad que rendirá el concepto técnico requerido.

Al profesional seleccionado le serán aplicables las causales de impedimento y recusación señaladas en la normatividad vigente. En todo caso, no podrá ser empleado, socio o contratista del Contratista o del interventor, ni podrán tener parentesco hasta de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con los empleados de nivel directivo de la Subred, del Contratista, del Interventor, o los miembros o accionistas del Contratista o del Interventor. Consecuencia de ello, el profesional de la Sociedad efecturá una declaración de independencia e imparcialidad respecto de las Partes al momento de aceptar la designación, y manifestarán en ella no tener ninguna inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con lo exigido por la Ley Aplicable.

El plazo para adoptar la decisión se efectuará de conformidad con los tiempos estipulados para estos efectos por la SCI y su decisión tendrá fuerza vinculante para las Partes.

La remuneración del tercero que emitirá el concepto se efectuará de forma solidaria entre el contratista y el interventor, en un porcentaje correspondiente a la cuantía del valor de los contratos de obra e interventoría respectivamente.

Este mecanismo aplica para la presentación de esa verificación, prueba, ensayo y/o estudio pertinente que deba ser efectuado por ese tercero para corroborar presuntas falencias que puedan llevar a la injecución técnica del proyecto, sin perjuicio de que cualquier otra controversia técnica pueda ser sometida a este mecanismo de solución, previo acuerdo entre las Partes."

TERCERA. -JUSTIFICACIÓN. El presente modificatorio está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca dentro el ámbito legal, técnico y económico del Contrato 22001449 H4 de

2022. Así mismo, los aspectos del precitado contrato no contemplados en el presente acto contractual continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. En todo caso debe darse cumplimiento a los actos de publicidad que determinan las normas vigentes.

QUINTA – NOVACIÓN: El presente modificatorio no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del Contrato 22001449 H4 de 2022, diferentes a los aquí consignados.

SEXTA. – DOCUMENTOS. Forman parte del presente modificatorio, los documentos enunciados en las consideraciones del presente modificatorio, así como los demás que tengan incidencia en el mismo y los demás que se suscriban durante su ejecución.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **veintiún (21) días del mes de julio de 2023.**

Por **LA AEROCIVIL**

MIGUEL CAMACHO MARTÍNEZ
Director Técnico de Investigación de Accidentes

Por **EL CONTRATISTA**

FABIO ARTURO GÓMEZ SANABRIA
Representante Legal

Proyectó: *Lina Alejandra Cruz Segura – Abogada Grupo Procesos Contractuales*
Revisó: *Janeth Dayanes Polanias Soto - Coordinadora Grupo Procesos Contractuales*
Oscar Gustavo Calderón Medina – Abogado Contratista Dirección Administrativa
Visto Bueno: *Olga Isabel Buelvas Dickinson – Directora Administrativa*